## CONVENIO

entre

LA UNIVERSIDAD DE DERECHO, DE ECONOMÍA Y DE CIENCIAS DE AIX-MARSEILLE (FRANCE)

у

## LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)

En vista de la Ley número 84-52 del 26 de enero de 1984, particularmente el artículo 8 (apartado 2), y el Decreto número 85-1124 del 21 de octubre de 1985 relativo a la cooperación internacional de los Establecimientos Públicos de Enseñanza Superior dependiente del Ministerio de Educación Nacional de Francia;

Considerando que sería de beneficio mutuo establecer un progama de cooperatión entre las partes a fin de contribuir en forma significativa al desarrollo de programas educacionales de cada una ;

Entre:

LA UNIVERSIDAD DE DERECHO, DE ECONOMÍA Y DE CIENCIAS DE AIX-MARSEILLE

representada por su Presidente, Sr. Gilbert PEIFFER

Y:

## LA UNIVERSIDAD DE CHILE

representada por su Rector

deseosas de promover, entre estas, relaciones e intercambios mas ámplios.

## Se acuerda lo siguiente :

- Las partes identificarán las áreas de común interés y elaborarán los proyectos que desen desarrollar conjuntamente. Los proyectos serán presentados a las autoridades francesas y chilenas competentes
- Cada proyecto será descrito en un anexo a este convenio, donde se establecerán los detalles académicos, científicos y administrativos.

- 3. El desarrollo de proyectos aprobados conjuntamente, involucrará la participación de académicos y estudiantes seleccionados de ambas universidades, a través de una programación acadmico o estudiantil. Las dos instituciones tratarán, en la medida de sus posibilidades, de incorporar en sus presupuestos los medios necesarios para desarrollar las actividades del presente convenio y, se es le caso, solicitarán en el marco del programa de cooperación franco-chileno, los recursos requeridos para la implementación de los objetivos acordados.
- 4. Las partes decidirán sobre la forma más eficiente de seleccionar a los participantes de manera que garanticen el éxito y la continuidad de los programas de alta calidad que se ejecuten conjuntamente.
- 5. Las partes promoverán un intercambio de material didáctico, resúmenes de tesis, y publicaciones.
- 6. Las partes evaluarán, regularmente, el éxito de los proyectos de colaboración.
- 7. La Universidad de Chile y la Universidad de Aix-Marseille III proporcionarán las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para desarrollar los proyectos establecidos de mutuo acuerdo.
- 8. La cooperación entre ambas partes se aplicara a las disciplinas universitarias siguientes : Petrologia y geoquimica del magmatismo y del metamorfismo del margen activo de los Andes chilenos.
- 9. La Universidad de Chile y la Universidad de Aix-Marseille III se pondrán de acuerdo para establecer los cuerpos competentes que supervisen los aspectos administrativos y académicos del presente convenio.
- 10. El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su última firma y tendrá une duración de cinco años, con posibilidad de renovación por mutuo acuerdo, pero cualquiera de las partes podrá notificar por escrito a la otra, con tres meses de anticipación, su voluntad de que termine.

En caso de renovación, el presente convenio será nuevamente sometido en Francia al proceso de examen conjunto del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes suscriben este convenio, en las fechas que se estipulan.

UNIVERSIDAD DE DERECHO, DE ECONOMIA Y DE CIENCIAS DE AIX-MARSEILLE

El Presidente

Gilbert PEIFFER

Fecha: 03.07.2000

UNIVERSIDAD DE CHILE

El Rector

cha: 20 SET. 2000